PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Se publicó en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro, cuyo artículo sexto fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del programa y sus componentes.

2. Dicho programa está enfocado en el otorgamiento de apoyo para aquellas personas preferentemente identificadas en situación de vulnerabilidad, marginación o rezago social y económico con carencia de acceso a la alimentación.

3. Para lo cual, es fundamental establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, mismas que deben de contener opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus necesidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación.

4. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y de los diferentes sectores de la población, así las cosas para atender lo anteriormente enunciado es necesario apegarse a lo establecido en lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud, que enmarca con especial énfasis los grupos de riesgo, a través del consumo de alimentos que deben procurar los grupos en situación de vulnerabilidad.

5. Por ello, y en términos de lo establecido por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como lo relativo al cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para estar en aptitud de operar el programa, es necesario emitir las reglas de operación correspondientes.

6. De conformidad con lo estipulado por los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Objetivos

1.1. Objetivo General
Fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población, mediante la entrega de paquetes alimentarios.

1.2. Objetivo Específico
Contribuir a mejorar la alimentación nutritiva mediante la entrega de paquetes alimentarios a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, marginación o con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Querétaro.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura
El programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

2.2. Población Objetivo
Personas que presentan una o más carencias sociales y aquellas cuyo ingreso es inferior a la línea de pobreza por ingresos determinada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; o con carencia de acceso a la alimentación.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad
Para acceder al beneficio del presente programa, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Ser una persona en situación de vulnerabilidad, marginación, o con carencia de acceso a la alimentación; y,
II. No ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios.

2.3.2. Requisitos de Acceso
Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con información socioeconómica, debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva;
II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia en su caso;
V. Otros que puedan determinarse en la convocatoria.

2.4. Criterios de priorización para la atención
Se dará prioridad a personas de 65 años o más de edad, y a personas con una discapacidad permanente, en cuyo caso deberá presentar documento que haga constar la discapacidad permanente expedida por el Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro; y preferentemente con domicilio en las zonas de atención prioritaria determinadas de conformidad con los artículos 2, fracción XIX, y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Asimismo, se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención prioritarias del Estado de Querétaro.

2.5. Ayuda social
La ayuda social del presente programa es en especie, y consiste en la entrega de paquetes alimentarios de valor nutritivo, fácil manejo y no perecederos.

El contenido del paquete alimentario se integra, de manera enunciativa más no limitativa, por los siguientes productos:

I. Atún en agua;
II. Aceite comestible;
III. Arroz súper extra,
IV. Atole de fresa, vainilla o chocolate;
V. Hojuelas de trigo, arroz y avena fortificadas;
VI. Sopa de pasta integral;
VII. Licuado de avena con amaranto;
VIII. Leche descremada en polvo;
IX. Avena en hojuela;
X. Polvo para preparar gelatina;
XI. Puré de tomate condimentado;
XII. Soya para preparar guisos;
XIII. Lenteja; y,
XIV. Frijol.

La entrega de las ayudas sociales se realizará de forma bimestral, siendo un total de cinco entregas por beneficiario durante la vigencia del programa.

No podrá haber más de una persona beneficiaria por hogar.

2.6. Derechos y Obligaciones

2.6.1. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

2.6.1.1. Derechos
Las personas beneficiarias tienen derecho a:

I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
II. Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa;
III. Recibir el apoyo descrito en estas Reglas de Operación;
IV. Recibir atención sin costo alguno;
V. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad;
VII. Las personas de 65 años o más, o aquellas que, por alguna discapacidad permanente no puedan recoger el apoyo por sí mismos, podrán autorizar a un tercero, mediante carta poder simple, manifestando su voluntad para que, en su nombre y representación, reciba la ayuda social;
VIII. Los demás que determine la instancia normativa.

2.6.1.2. Obligaciones
Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Participar de manera coordinada y corresponsable en la ejecución del programa.
II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
III. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
IV. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

2.7. Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Beneficiarias

2.7.1. Retención de la Ayuda Social
Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme dicha situación se cancelarán las entregas indebidas.
V. Cuando el beneficiario o su autorizado dejen de presentarse a recoger su ayuda social por más de dos ocasiones consecutivas sin justificar la causa ante la instancia ejecutora.
VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo.

2.7.2. Suspensión en el Padrón de Beneficiarios
Se suspenderá el registro de la persona beneficiaría en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la instancia ejecutora con la autorización de la instancia normativa.
III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la instancia normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a dos meses.
IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

2.7.3. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios
Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.

II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre 15 días en suspensión en el padrón de beneficiarios. El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del programa, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente programa.

III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.

V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:

a. Fecha
b. Nombre completo
c. Domicilio
d. Municipio y localidad de residencia
e. Motivo de la renuncia
f. Firma o huella digital

VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.

VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.

VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7.2 de las presentes Reglas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que sea revisada la situación de baja.

2.8. Reexpedición de la Ayuda Social

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

I. Cuando por causas de fuerza mayor, la instancia ejecutoria no haya podido entregar la ayuda social.

II. Cuando la persona beneficiaria o su autorizado no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

III. En caso de aclaración de las causas del numeral 2.7.1 Retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

2.9. Reincorporación y Reactivación

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral 2.7.2 Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas de Operación.

II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación.

III. Haya solicitado baja voluntaria del programa y solicite su reincorporación.

IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral 2.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. La reincorporación o reactivación será atendiendo lo establecido en el numeral 2.4 Criterios de Priorización de las presentes Reglas de Operación.

2.10. Instancias Participantes

2.10.1. Instancias Ejecutoras

La instancia ejecutora y responsable de la ayuda social es la Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

2.10.2. Instancia Normativa
Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, así como su interpretación, estarán a cargo de la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.11. Coordinación Interinstitucional
La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá celebrar convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el acuerdo delegatorio correspondiente, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal
De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio 2022GEQ00464, de fecha 4 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

3.2 Proceso de Operación
La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia ejecutora.

3.2.1 Implementación del Programa

I. La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos en el numeral 3.3.
II. Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 2.3.2. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas de operación y la convocatoria.
III. La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará el Padrón de Beneficiarios del programa.
IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinará el lugar de entrega de los paquetes alimentarios.
V. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del programa, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios de contacto proporcionados por éstos, por los cuales se les explicarán las características del programa y el lugar en que se realizará la entrega de la ayuda social.

3.3. Difusión del Programa
Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes.

La difusión de la ayuda social se podrá hacer a través de:

- **I.** La publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.
- **II.** El portal oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **III.** La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros;
- **IV.** A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; o
- **V.** Por otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

4. Transparencia

4.1. Publicidad
Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

4.2. Protección de datos confidenciales y personales
El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad
Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

5. Blindaje Electoral
En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género
En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social Alimentario en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

7. Vigencia
Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Quejas, denuncias y solicitudes de información
Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

9. Contraloría Social
Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica